



# Gobierno Municipal de Pantoja

CONCEJO DE VOCALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE PANTOJA  
SESION ORDINARIA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017  
Resolución No 0021-2017

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución Dominicana establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los Distritos Municipales Constituyen la base del sistema político administrativo local; Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones. Gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa por la ley, sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

**Considerando:** Que el artículo 299 de la ley No.176-07 establece que "En los términos previstos en esta ley y en las leyes específicas sobre el endeudamiento público, los ayuntamientos de los municipios podrán, de conformidad con lo establecido en la ley de crédito público vigente concertar operaciones de crédito en todos sus modalidades, tanto a corto como a mediano y largo plazo para la financiación de sus inversiones, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes".

**Considerando:** Que el Concejo de vocales, ha analizado en varias sesiones la problemática existente en nuestro Distrito Municipal en donde las calles y sectores se encuentran sumidos en la oscuridad debido a que las lámparas del sistema de alumbrado público están totalmente infuncionales, siendo esto un caldo de cultivo para el aumento de la delincuencia y la inseguridad ciudadana.

**Considerando:** Que es facultad del Concejo Municipal, en su condición de órgano normativo y fiscalizador, la aprobación de todas las acciones relativas a suscripción de préstamos que comprometan la institución a corto, mediano o largo plazo, y es facultad del órgano administrativo escoger las entidades financieras que otorguen mayores facilidades a la institución en cuanto a tasa de interés, rapidez en el desembolso, etc.

**Oidas:** Las recomendaciones del Ing. Amaury de Jesús de Marchena Arredondo, Asesor Eléctrico de la Junta Municipal de Pantoja con relación a los beneficios que aportaría a la comunidad la instalación de un sistema de alumbrado público moderno con lámparas LED que son amigables con el medio ambiente y de bajo consumo, lo cual reduciría drásticamente la factura de electricidad pública y en virtud de este ahorro dicho proyecto resulta ser autofinanciable.

**Vista:** la Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** la Ley 176-07 del D.N. y los Municipios.

*[Firma manuscrita]*  
14/12/2017



# Gobierno Municipal de Pantoja

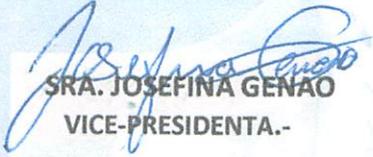
## EL CONCEJO DE VOCALES DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar como en efecto autoriza al director Mario González Aquino portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0647692-2 y a la Tesorera Lcda. Claribel Pérez Correa, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0645051-3, a solicitar un préstamo a nombre de la Junta Municipal de Pantoja (RNC 430-04474-1) con la entidad financiera SOLUCIONES TAVERA BRITO, SRL por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (RD\$6,760,000.00) a una tasa del Dieciséis por ciento (16%) anual, para compra e instalación de lámparas LED para sustitución del alumbrado público de todo el territorio del Distrito Municipal Pantoja.

**SEGUNDO:** remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pantoja, Distrito Municipal Pantoja, Municipio Los Alcarrizos, República Dominicana; A los Trece (13) días del mes de Diciembre del 2017, año 173 de la independencia y 153 de la restauración de la República.

  
SR. JUAN RAMON CRUZ PASCUAL  
PRESIDENTE SALA CAPITULAR

  
SRA. JOSEFINA GENAO  
VICE-PRESIDENTA.-

  
SR. CATALINO MONTERO  
VOCAL.-

  
LCDA. ASUNCION AMPARO  
VOCAL

  
LIC. JORDAN MATEO  
VOCAL.-

  
LCDA. AMARILIS RODRIGUEZ DE LA ROSA  
SECRETARIA.-